






Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

Rev 005
FUR: 06/01/2022

	Realizado por	Revisado por:	Aprobado por:
Firma			
Nombre y Apellido	Bioq. Carolina Alarcón	Ing. Rubén Cartamil	Ing. Rubén Cartamil
Fecha	06/01/2022	06/01/2022	06/01/2022



Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

0.- Índice.

0.- Índice.....	2
1.- Introducción.....	2
2.- Requisitos y Condiciones.....	4
3.- Condiciones generales para la utilización del Sello INTI de Conformidad con Norma.....	5
4.- Vigilancia.....	7
5.- Sanciones.....	7
6.- Confidencialidad.....	8
7.- Imparcialidad.....	9
8.- Responsabilidad, Quejas y Apelaciones.....	9
Etapas de la Certificación de Procesos.....	11
Anexo 1 Compromiso Social Compartido.....	12
Anexo 2 Procesos Ambientales e Industriales.....	14

1.- Introducción.

1.1.- Alcance

El presente Reglamento define las bases mediante las cuales el Organismo de Certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, opera como tercera parte independiente, para otorgar el Sello de Conformidad, avalando que un proceso cumple con los requisitos exigidos por una Resolución, normas nacionales, internacionales o especificación técnica.

Este Reglamento está organizado de la siguiente manera:

- Parte General, donde se describen las pautas generales del proceso de certificación, y
- Anexos específicos, en los cuales se detallan algunas certificaciones de procesos con alcance a distintos rubros, incluyendo normativa y el tipo de esquema a aplicar.

1.2.- Entidad Legal

El Organismo de Certificación del INTI ha sido creado por Resolución del Consejo Directivo N° 32/2001.

Nombre: Organismo de Certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
Dirección: Parque Tecnológico Miguelete. Av. Gral. Paz 5445 – San Martín. (B1650KNA).
Teléfonos: 4724-6200/6300/6400 int. 6202/6688/ 6467 – directo 4724-6202.
Pagina Web: [http:// www.inti.gov.ar](http://www.inti.gov.ar)
Dirección de e-mail: certifica@inti.gov.ar

1.3.- Referencias

Las siguientes Normas son algunas de las utilizadas como referencia en los procesos de certificación:

IRAM-ISO/IEC 17065: vigente. Evaluación de la conformidad – Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios

IRAM-ISO 9001: vigente. Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos.



Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

IRAM-ISO/IEC 17000: vigente. Evaluación de la conformidad. Vocabulario y Principios Generales.

Programa de Certificación INTI – Compromiso Social Compartido en Empresas de Indumentaria.

Protocolos INTI para diferentes procesos

1.4.- Vocabulario para la interpretación del Reglamento

INTI: Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

OC: Organismo de Certificación del INTI.

Campo voluntario: Es el ámbito en donde no hay un requisito obligatorio que exija la certificación como instancia previa a la comercialización, y en donde se emite un certificado conforme a normas nacionales, internacionales, especificaciones técnicas, etc.

Sello INTI de conformidad con Norma: Marca registrada por INTI que se otorga según las cláusulas del presente Reglamento de Certificación de Procesos, asegurando que el proceso cumple con todas las exigencias de una Norma.

Licencia: Documento que establece las condiciones para el uso del Sello de Conformidad con la responsabilidad que implica disponer del aval del Organismo de Certificación del INTI.

Licenciatarario: Persona física o jurídica a la cual el Organismo de Certificación le otorga la Licencia para uso del Sello INTI de conformidad con Norma.

Gestión de la Certificación: Conjunto de operaciones o procesos destinados a la

emisión y/o al otorgamiento de la Licencia para el uso del Sello INTI de conformidad con Norma.

Esquema de certificación: Sistema de certificación aplicado a un proceso determinado, donde se aplican requisitos especificados, reglas y procedimientos específicos.

Requisitos de certificación: Requisito especificado por el Organismo de Certificación, que incluye los requisitos del proceso, y que debe cumplir el cliente como condición para la obtención o mantenimiento de la certificación.

Comité de Certificación: Comité integrado por miembros de nivel gerencial del INTI y responsable por la emisión, suspensión y cancelación de la certificación.

No Conformidad: Incumplimiento de un requisito.

Apelación: Recurso presentado por el proveedor del objeto de evaluación de la conformidad al Organismo de Certificación para reconsiderar la decisión que tomó en relación con dicho objeto.

1.5.- Generalidades

El INTI es un Organismo descentralizado del Gobierno Nacional creado en 1957 por el Decreto Ley 17.138 y ratificado por la Ley 14.467, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo. Por tal motivo, el INTI recibe apoyo financiero del Estado y de los servicios arancelados que ofrece.

El Organismo de Certificación realiza la gestión para otorgar la Certificación de Conformidad, materializada a través del Sello de Conformidad, bajo normas nacionales, internacionales, resoluciones o

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

especificaciones técnicas con el objeto de brindar el aval del INTI como tercera parte independiente.

Los usuarios tienen a su disposición, a través de medios electrónicos o impresiones, el presente Reglamento de Certificación de Procesos, normas y demás documentación relacionada con los distintos procesos de certificación.

1.6.- Etapas del Proceso de Certificación de Procesos:

Al final de este Reglamento se encuentra descrito un esquema de las Etapas de la Certificación de Procesos. Ellas son:

-Solicitud de presupuesto y certificación:

A partir de la presentación de la Solicitud de Certificación por parte del usuario, junto con la documentación solicitada; se emite un presupuesto en donde se detalla las actividades a realizar, norma o protocolo a cumplir, aranceles y forma de pago. El mismo debe ser aceptado por escrito.

Una vez aceptado el presupuesto el OC procede a la apertura de la Orden de Trabajo. Si se inicia ésta Orden de Trabajo, y no se registran avances en el Proceso de Certificación durante 365 días corridos (falta de respuesta por parte de la empresa ante requerimientos del OC, demoras en levantamiento de no conformidades, etc.) se procederá al cierre de la misma.

-Evaluación de la conformidad: Comprende la realización de Auditorías al Sistema de Gestión de Calidad y la evaluación del proceso o protocolo a certificar.

Antes de avanzar con la Auditoría de Certificación, la empresa puede solicitar la realización de una auditoría diagnóstico o pre-auditoría.

Esta auditoría tiene por objeto evaluar que se han implementado los requisitos exigidos de la

norma, especificaciones o protocolo que desean certificar

-Emisión de la Certificación: El OC evalúa la documentación e informes emitidos por los auditores y otorga la licencia para el uso del Sello INTI. La licencia no será otorgada hasta tanto todas las no conformidades detectadas por el Organismo de Certificación, hayan sido resueltas.

-Vigilancia: Se realizan Auditorías de Seguimiento preestablecidas del Sistema de Gestión y del proceso a certificar. Luego el OC evalúa toda la documentación para asegurar la continuidad de la certificación.

1.7.- Modo de indicación de la conformidad.

1.7.1.- Sello de Conformidad.

Un sello o marca de conformidad debe ser utilizado únicamente cuando se refiere a todas las exigencias de una norma y no sólo a ciertas secciones o características.

Para estas Certificaciones de Procesos se utiliza un sistema 6 de ISO que consiste en .Auditoria del sistema de calidad y evaluación del proceso.

El uso de este Sello es optativo en el ámbito voluntario.

2.- Requisitos y Condiciones

2.1. Del solicitante:

2.1.1.- Estar legalmente constituido como persona física o jurídica.

2.1.2.- Constituir domicilio legal en Argentina para los casos del ámbito obligatorio y presentarse con apoderado con facultades suficientes para obligarse ante el OC del INTI.

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

2.1.3.- No haber demandado al INTI o al Organismo de Certificación del INTI por diferencias éticas o técnicas, por incumplimiento de contratos o prestaciones de servicios, o mantener deudas pendientes con el INTI.

2.1.4.- Cumplir con los requisitos de certificación incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica el Organismo de Certificación.

2.1.5.- La calibración de equipos de planta deben ser realizados en laboratorios de calibración y ensayos que posean trazabilidad metrológica al SI, a través de patrones nacionales mantenidos en nuestro Instituto, es decir en: laboratorios pertenecientes a INTI, laboratorios pertenecientes a la red SAC y laboratorios acreditados

2.1.6.- Estar técnicamente en condiciones de mantener durante el período de validez de la Certificación, su proceso productivo o prestación del servicio de manera de garantizar su calidad.

2.1.7.- No utilizar el Sello de forma tal que desacredite al OC, o realizar alguna declaración que resulte engañosa para el usuario.

2.1.8.- Devolver al OC toda la documentación original entregada por éste, en caso de suspensión o cancelación de la certificación. Además deberá interrumpir toda publicidad que se realice al respecto.

2.1.9.- La utilización de toda información relativa a la certificación (folletos, publicidad) se realizará de acuerdo a lo especificado por el OC.

3.- Condiciones generales para la utilización del Sello INTI de Conformidad con Norma

La licencia para el uso del Sello INTI de Conformidad con Norma o Especificación, se concede sujeta a las siguientes condiciones, que el titular acepta y se obliga a respetar en todas y cada una de sus disposiciones.

1. El Uso del Sello INTI de conformidad con norma es voluntario. El logotipo a utilizar queda representado de la siguiente manera:



Estos logotipos tendrán las proporciones adecuadas, de tal forma que todas las inscripciones sean legibles a simple vista. No está permitido alterar la tipografía, colores o referencias.

Se puede utilizar el logo "INTI Certifica" en escala de grises o con color, en este último caso se utilizará:

- Para las letras en azul se utiliza el Pantone 288 U (en soporte mate) o Pantone 281 C (en soporte brillante)
- Para la bandera argentina se utiliza el Pantone 284 C (en soporte brillante) o 284 U(en soporte mate).

2. El sello "INTI Certifica" debe ir acompañado de "información adicional o leyenda" que será la siguiente:

- Proceso certificado
- Norma correspondiente
- N° de licencia: es opcional.

La fuente utilizada para el producto certificado es "Montserrat Semibold" y

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

- para el resto de la información es "Montserrat regular". La separación entre el Sello y la leyenda será igual a la altura de la fuente utilizada. El texto debe estar centrado con respecto al Sello.
3. El Sello INTI de conformidad con norma se podrá utilizar de la siguiente manera:
En páginas web, presentaciones, material publicitario (folletos, banners, carteles, etc), vehículos corporativos, documentos contractuales, material de la Organización tales como: papel membretado, sobres, factura y tarjetas de presentación.
No está permitido utilizar el Sello INTI en informes técnicos del cliente, ni sobre el producto ni embalaje.
Si esta permitido usar en el embalaje una frase o Declaración de Conformidad aprobada por el Organismo de Certificación del INTI previo a su uso. Para mas información remitirse al Instructivo de uso del Sello INTI FPG 4.6-01-02.
 4. El titular se compromete a presentar al Organismo de Certificación del INTI una propuesta relacionada con la forma en que será aplicado el Sello INTI, para ser evaluada y aprobada por el Organismo de Certificación del INTI previo a su uso.
 5. El Titular autoriza a los auditores seleccionados por el Organismo de Certificación del INTI a tener acceso a todas las etapas del proceso a evaluar y realizar las verificaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la Normativa correspondiente.
 6. El Organismo de Certificación del INTI será informado por escrito y sin demoras sobre cambios de locación de la empresa, cambio de razón social o del propietario de la empresa, o cualquier otra modificación en el proceso o en el alcance.
 7. La interpretación de la Licencia y/o de los referidos cuerpos reglamentarios será efectuada por el Organismo de Certificación y las decisiones tomadas a ese respecto, serán obligatorias para el Titular.
 8. Si durante la etapa de vigilancia, se detectaran no conformidades, podrá dar lugar a la suspensión / cancelación de la certificación
 9. El Organismo de Certificación del INTI podrá, en caso de estimarlo conveniente, dar a publicidad el estado de vigencia de los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación de sanciones.
 10. La persona física o jurídica a quien se le concede el uso del Sello INTI, reconoce sin reservas de ningún tipo, el derecho del Organismo de Certificación del INTI sobre el mismo y que resulta privativo de éste la suspensión y/o cancelación de su uso, bajo las circunstancias que surgen del presente Reglamento.
 11. La suspensión y/o cancelación del uso del Sello INTI obliga al titular de la presente a dejar de utilizar la presente Licencia y está obligado a cesar toda publicidad relacionada con dicha certificación.
 12. El Titular se compromete a informar al Organismo de Certificación del INTI todo tipo de quejas que pudiese recibir en relación a la certificación otorgada, debe conservar un registro de todas las quejas, tomar las acciones adecuadas y documentarlas. Estos registros estarán disponibles para el Organismo de Certificación del INTI.
 13. En el caso de suscitarse alguna controversia relacionada con la licencia otorgada y que no pueda ser resuelta

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

entre las partes, corresponderá la intervención del fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

14. En caso de cancelación de la certificación el titular de la misma se compromete a remitir al Organismo de Certificación del INTI los originales de la presente certificación.
15. Todos los gastos relacionados con el proceso de certificación (auditorías y los costos administrativos) serán asumidos por el titular de la certificación, en la forma que indique el Organismo de Certificación del INTI.
16. La vigencia de la licencia está especificada en el Anexo respectivo para cada Proceso de Certificación.

4.- Vigilancia

- 4.1.- La responsabilidad por el seguimiento de la certificación es del Responsable del Área Temática de Certificación.
- 4.2.- El cumplimiento de las actividades de vigilancia será una condición necesaria para confirmar la vigencia de la certificación. La frecuencia de las mismas será establecida en los procedimientos del Organismo de Certificación.
- 4.3.- A tal efecto, el Solicitante / Licenciatarío autoriza al Organismo de Certificación a efectuar en su empresa las auditorías y verificaciones que se estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente.
- 4.4.- Las Auditorías de vigilancia, para el control de los requisitos y del uso del Sello, serán realizadas por personal designado por el OC. Como criterio general se utilizará un

evaluador que cubra tanto los aspectos técnicos como los de sistema. Cuando sea necesario se podrá convocar a más de uno.

4.5.- Efectuadas las actividades de vigilancia, el Organismo de Certificación comunicará a la empresa por escrito en caso de existir no conformidades.

4.6.- En caso de verificarse No Conformidades como resultado de las auditorías, se le otorgará a la empresa un plazo de hasta 30 días corridos a partir de la recepción del informe, para subsanarlas. Superado ese plazo y, no habiendo recibido evidencias de la implementación de las acciones correctivas, se procederá a la suspensión de la certificación.

4.7.- Para verificar la implementación de las acciones correctivas propuestas por el usuario, además de evaluar la evidencia enviada por la empresa se podrán realizar nuevas auditorías, etc.

4.8.- El incumplimiento de la realización de las actividades de vigilancia, por razones imputables a la empresa, será motivo de cancelación de la certificación.

4.9.- El titular de la Certificación se compromete a respetar los resultados derivados de la vigilancia, procediendo a implementar las acciones correctivas aprobadas por el Organismo de Certificación, sobre el proceso cuando se compruebe el no cumplimiento de la Norma respectiva.

5.- Sanciones

5.1.- El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de Certificación de Procesos dará lugar a la aplicación de sanciones.

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

5.2.- Las sanciones y/o acciones cuya aplicación está prevista son las siguientes:

5.2.1.- Apercibimiento consistente en una comunicación formal y documentada, mediante la cual se lo intima al cumplimiento de las disposiciones, Reglamento de Certificación de Procesos y/o del Contrato.

5.2.2.- Suspensión por tiempo determinado de la Licencia otorgada para el uso del Sello, con clara especificación de las causas que dieron lugar a la aplicación de la sanción.

5.2.3.- Cancelación de la Licencia otorgada para el uso del Sello, con clara especificación de las causas que dieron lugar a la aplicación de la sanción.

5.3.- La aplicación de suspensiones / cancelaciones serán tratadas y resueltas por el Comité de Certificación.

5.4.- Las sanciones también serán aplicables para los casos de violaciones a la ética, o sanciones aplicadas por autoridades competentes por incumplimiento de leyes comerciales o fiscales, o por irregularidades detectadas por el OC.

5.5.- La aplicación de las sanciones de "Suspensión por tiempo determinado" y la de "Cancelación", podrán ser extendidas a otra o a todas las Licencias otorgadas, si las mismas obedecen a lo especificado en el punto anterior.

5.6.- El titular de la certificación podrá apelar la sanción que se le aplique en un plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la misma, ante la Dirección del Organismo de Certificación, quien previa opinión, lo elevará al Comité de Certificación, el que resolverá en un plazo máximo de quince (15) días.

5.7.- El titular de la Certificación no podrá continuar usando el Sello, mientras el Comité de Certificación analiza la apelación que este haya presentado o acepte el levantamiento de las no conformidades, y hasta tanto el mencionado Comité no le extienda por escrito la autorización pertinente.

5.8.- El Licenciario se compromete, en caso de suspensión, cancelación y durante la apelación, a eliminar el Sello de toda publicidad relacionada con dicha certificación.

6.- Confidencialidad

6.1.- El Organismo de Certificación se compromete a no publicar los informes de evaluaciones, o dar a conocer sus resultados a terceras personas no autorizadas por el solicitante. Quedan exceptuados de ésta política los requerimientos realizados por las correspondientes autoridades de aplicación o autoridades judiciales, con previo aviso al cliente.

6.2.- Toda la documentación que contenga información técnica confidencial correspondiente al solicitante, será archivada en lugares de acceso restringido a personal no autorizado.

6.3.- Todas estas medidas son válidas también para la documentación de evaluaciones. Ante cualquier duda surgida por parte del solicitante sobre la acreditación de los evaluadores, deberá comunicarse en forma inmediata con el Organismo Certificador.

6.4.- El personal mencionado en los puntos anteriores, no puede realizar asesoramiento ni consultoría a personas, empresas u organismos que pudieran ser posibles solicitantes de los servicios de certificación.

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

7.- Imparcialidad

7.1.- El personal del INTI, en el desempeño de sus funciones y en relación a la imparcialidad, objetividad y confidencialidad, debe cumplir con el siguiente marco regulatorio:

- Ley 25164, Marco de Regulación del Empleo Público Nacional. Capítulo V, Artículos 23 y 24.
- Decreto Reglamentario 1421/2002, Capítulo V, Artículo 24.
- Ley 25188, Régimen legal pautas de comportamiento en el ejercicio de la función pública: Capítulo II, Deberes y pautas de comportamiento ético, artículos 2 y 3; Capítulo V, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, artículos 13,14,15,16 y 17.
- Decreto Reglamentario 164/1999.
- Decreto 41/1999, Código de Ética de la Función Pública, Capítulos I, II y III.

7.2.- Las actividades del Organismo de Certificación se ejecutan de manera imparcial y no se permite que presiones comerciales, financieras u otras comprometan la imparcialidad.

7.3.- Los Centros de INTI a pesar de formar parte de la misma Institución no comprometen la imparcialidad de las actividades de certificación, y su personal no está involucrado en la gestión del Organismo de Certificación, ni en la revisión ni en la decisión sobre la certificación.

7.4.- El Organismo de Certificación INTI identifica los riesgos para su imparcialidad y en caso de identificar alguno se toman las medidas necesarias para minimizarlo o eliminarlo.

7.5.- El personal del Organismo de Certificación no suministra consultorías del sistema de gestión ni auditorías internas a empresas u organismos que pudieran ser posibles solicitantes de los servicios de certificación.

7.6.- Todo el personal (interno o externo), la alta dirección y los miembros de los Comités actúan con imparcialidad, para ello han firmado la Declaración de Compromiso del OC.

7.7.- Además de cumplir con el marco regulatorio del empleado público el Organismo de Certificación de INTI tiene un Comité de Partes responsable de salvaguardar la imparcialidad.

8.- Responsabilidad, Quejas y Apelaciones

La Certificación extendida por el Organismo no implicará para este, responsabilidad de ningún tipo por quejas referidas a pérdida, gasto o daño, incluyendo aranceles legales que surjan del mal uso de la marca de conformidad o por violación de los términos y condiciones del compromiso asumido por el usuario o proveedor.

Para el caso que el usuario del Organismo de Certificación considerara necesario efectuar algún tipo de queja ante el Organismo, lo podrá realizar verbalmente o por escrito.

Para el caso que el titular de la Certificación no esté de acuerdo con las decisiones tomadas sobre su proceso de certificación por el Organismo de Certificación, podrá presentar una apelación.

Dicha apelación deberá ser presentada formalmente por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la misma. Será dirigida al Director del Organismo de Certificación, quien previa opinión, la elevará al Comité de Certificación para su resolución en un plazo máximo de quine (15) días. La decisión tomada será comunicada al usuario por escrito.



Organismo de Certificación

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

Quedan a disposición del usuario, para el caso de tener que presentar quejas o sugerencias, los siguientes medios de comunicación:

Tel.: (54 11) 4724 – 6202
Fax: (54 11) 4724 – 6200 int. 6688
e-mail: certifica@inti.gob.ar

En la página web del INTI:

<https://www.inti.gob.ar/areas/servicios-regulados/certificaciones/organismo-de-certificacion/tramites>, se encuentra disponible información de cada certificación que se realiza.

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

Etapas de la Certificación de Procesos

Fase	Actividad	Acciones	Documentos de referencia	Responsabilidad
Solicitud de Certificación	1.1 Contacto inicial.	- Presentación de la "Solicitud de Certificación" realizada por la empresa para la certificación de un proceso	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Solicitud de certificación ➔ Información relativa a la empresa. ➔ Información relativa al proceso a certificar 	Organismo de Certificación (Área temática de Certificación)
	1.2 Preparación de la documentación para la evaluación de la conformidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de la solicitud de certificación. - Elaboración de un presupuesto - Normas a aplicar (correspondencia y alcance) - Aceptación del presupuesto. - Elaboración de la Orden de trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Presupuesto ➔ Lista de aranceles. ➔ Orden de trabajo. 	Organismo de Certificación (Área temática de Certificación).
Evaluación de la conformidad	2.1 Evaluación del Sistema de Calidad y del proceso a certificar	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de auditoría diagnóstica (si corresponde) - Realización de Auditoría de Certificación del sistema de calidad y del proceso o servicio (sistema 6 de ISO) - 	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Check list de auditoría. ➔ Informe de auditoría 	Personal designado por el OC
Emisión de la Certificación	3.1 Evaluación de la documentación.	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de informes. - Detección de no conformidades. - Información al usuario. 	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Informe de auditoría. ➔ Comunicación al usuario 	Área Temática de Certificación
	3.2 Emisión de la Certificación	Emisión de la Licencia de uso del Sello de Conformidad, según corresponda	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Reglamento / condiciones de uso 	Comité de Certificación.
Vigilancia	4.2 Verificación del sistema de Calidad y del proceso a certificar	-Auditoría del sistema de calidad y del proceso o servicio (sistema 6 de ISO)	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Check list de auditoría. ➔ Informe de auditoría 	Área Temática de Certificación



Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

Anexo 1: Compromiso Social Compartido (CSC)

Este anexo se aplica a la certificación de los requisitos definidos en el “Programa de Certificación INTI de Compromiso Social Compartido para Empresas de Indumentaria” y está dirigido a este tipo de empresas, incluyendo los talleres que realizan los procesos tercerizados y, gradualmente, proveedores y sub-proveedores.

1.- Normativa aplicable

Programa de Certificación INTI - Compromiso Social Compartido para Empresas de Indumentaria.

2.- Características del Proceso

En el Programa de Certificación INTI - Compromiso Social Compartido para Empresas de Indumentaria se puede optar por tres esquemas de certificación, según el grado de cumplimiento de los requisitos y el estado de implementación de su sistema de gestión socialmente responsable:

- A- Certificación.
- B- Sistema Progresivo de Certificación.
- C- Constancia de Adhesión al Programa, en el marco de acuerdos firmados entre INTI y Organismos Oficiales o Privados.

En los esquemas A y B, se realiza en las empresas una auditoria de diagnóstico que es previa a la Auditoria de certificación, con el objeto de evaluar si la misma cumple los requisitos mínimos del programa.

El resultado de esta auditoria quedará plasmado mediante la entrega al usuario de un informe detallado, que lo orientará hacia la implementación de las acciones correctivas que le permitan iniciar la certificación propiamente dicha.

3.- Alcance

- Para los esquemas A y B: el alcance está dado por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Condiciones Laborales Dignas:

Ausencia de:	Trabajo Infantil Trabajo Forzado Violencia Laboral Discriminación
Protección de los Derechos Personal:	Remuneración legal y gradualmente recomendaciones OIT Libertad Sindical Ética Laboral Capacitación Profesional

Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

2. Cuidado de la Salud y Seguridad Ocupacional
3. Respeto por el Medio Ambiente
4. Impulso del Desarrollo Humano
5. Lealtad Comercial
6. Evaluación del Compromiso Social de la empresa, sus Licenciarios, los Talleres, Trabajadores a domicilio y Proveedores nacionales críticos
7. Sistema de Gestión para sostener el compromiso y promover la mejora

-Para el esquema C: el alcance está dado por el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

1. Ausencia de Trabajo Infantil y/o Trabajo Forzado.
2. Trabajo Registrado.
3. Adecuadas Condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
4. Relación con talleres tercerizados y control ejercido sobre los mismos

4.- Vigencia del certificado:

Para los esquemas A y B, el certificado tiene una vigencia de 2 (dos) años a partir de su fecha de emisión.

Para el esquema C, la vigencia de los certificados depende de la categoría en que se encuentra la empresa:

- Categoría C. 1 año
- Categoría D: 6 meses
- Categoría Condicional: 3 meses

5.- Causas que obligan a la suspensión y/o cancelación del certificado:

Ejemplo de causas de Suspensión a Proveedores con Constancia de Adhesión:

- Detección de personas no registradas en la empresa y en los talleres
- Realizar la producción en un taller no declarado por la empresa.
- No permitir la realización normal de las evaluaciones de CSC (limitar el acceso a instalaciones, no aceptar la realización de entrevistas al personal, no mostrar documentos o registros, etc.)
- No declarar la participación en licitaciones públicas cuando se lo solicita.
- No informar cambios en los datos de la Constancia (Ej. domicilio legal, alcance, estructura)
- Incumplimiento de Compromisos formalizados en Constancia de Adhesión (hoja 2)
- Incumplimientos en la implementación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial
- Condiciones de Higiene y Seguridad que ponen en riesgo las instalaciones y a su personal.



Reglamento de Certificación de Procesos

Emisión: 10/11/10

Rev.005

F.U.R: 06/01/22

Anexo 2: Procesos Ambientales e Industriales

Este anexo se aplica para las siguientes certificaciones:

- a) Certificaciones de procesos ambientales realizadas por INTI, ej: Certificación de Industrias Recicladoras de Materiales Plásticos y otros.
- b) Certificaciones de procesos industriales: Por ejemplo: Certificación 5S, Certificación del proceso de reconstrucción de neumáticos y otros.

1.- Normativa aplicable

Norma IRAM - ISO 9001: vigente. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.

Norma IRAM - ISO 9000: vigente. Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y Vocabulario.

Protocolos INTI

2.- Características del Proceso

Antes de dar comienzo al proceso de certificación, la empresa debe tener implementado un sistema de calidad basado en la norma IRAM - ISO 9001 o, de acuerdo a los requisitos especificados en los Protocolos correspondientes. Deben poseer registros y documentación asociada al proceso que desean certificar.

Previo al comienzo de una certificación, la empresa podrá solicitar una *auditoría diagnóstico o pre auditoría*, que tiene por objeto evaluar si el proceso está controlado y se han implementado los requisitos de la norma o Protocolo correspondiente en forma correcta.

Si la empresa no realiza la *auditoría diagnóstico*, directamente se le emite un presupuesto para realizar la *auditoría de certificación*. Durante esta auditoría se evalúa el sistema de calidad de la empresa y el proceso correspondiente.

En esta etapa si se encuentran no conformidades deben ser solucionadas a la brevedad para poder otorgarles el certificado y licencia correspondiente.

3.- Documentación

Para iniciar el proceso el usuario deberá completar el formulario "Solicitud de certificación" (disponible en la página web) y luego enviarlo al responsable del área del Organismo de Certificación.

4.- Vigencia de la Licencia para el uso del Sello INTI

El período de validez de la licencia para uso del Sello INTI es de 2 (dos) años a partir de la fecha de su otorgamiento. Durante este periodo se deberá realizar 1 (una) auditoría de vigilancia anual para corroborar la vigencia de la certificación.